

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00743.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 44 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Agregar a los autos el memorial que obra a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, allegado por la Liquidadora Dra. Alejandra Janeth Salguero Abril, mediante el cual se acredita la diligencia de notificación del auto de apremio realizada a los acreedores del deudor Rafael de Jesús Sarmiento Cadavid, incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge o compañera permanente del deudor en mención, el mismo póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 42 del expediente digital).-
2. Igualmente se ordena agregar a los autos el escrito anterior junto con la publicación allí enunciada, mediante la cual se emplaza a los acreedores del deudor Rafael de Jesús Sarmiento Cadavid (derivado No. 42 del expediente digital).-
3. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la Liquidadora nombrada en el presente asunto, allegó el inventario valorado de los bienes del deudor, debidamente actualizado, acorde a lo dispuesto por el artículo 564, numeral 3° del C. G. del Proceso.-
4. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado del avalúo de los bienes del insolvente Rafael de Jesús Sarmiento Cadavid (C. G. del Proceso, artículo 567).-
5. De otra parte, se ordena por conducto de la secretaría de éste Despacho efectuar el registro de la providencia de fecha 26 de enero del año 2021 (derivado No. 04 del expediente digital) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 Ibídem, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014 y el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **068**, hoy **27 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93ec96b923a381b654681eb559f352e0fa3de1b5ea0d7f4ab70af65f66069e1**

Documento generado en 26/04/2022 08:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>